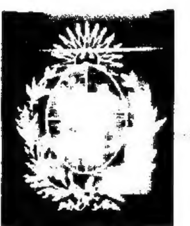


SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
QUINTO PERIODO

CARPETA Nº 1544 DE 1994

COMISION DE HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 3003 DE 1994

AGOSTO DE 1994

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA

Posibilidad para emitir acciones al portador

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA
4 DE AGOSTO DE 1994

25×

A S I S T E N C I A

Preside	: Señor Senador Juan Carlos Blanco -ad hoc-
Miembros	: Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Federico Bouza, Carlos Cassina y Alberto Zumarán
Invitados especiales	: En representación del Banco Central del Uruguay, señores Presidente, Vicepresidente, Director y Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera, contador Enrique Braga, ingeniero Julio Dalla Rosa, contador Humberto Capote y contador Juan Braga
Secretaria	: Señora Raquel Súarez Coll
Ayudante	: Señora Teresa Paredes

25X

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 9 minutos)

La Comisión de Hacienda del Senado le da la bienvenida al señor Presidente del Banco Central y a sus asesores, quienes transmitirán sus puntos de vista acerca del asunto que figura en la Carpeta Nº 1544/94, titulada "Entidades de Intermediación Financiera", sobre el cual hay un mensaje y un proyecto de ley eviados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAGA (Enrique).- Voy a realizar una muy breve exposición porque el tema es muy concreto y ajustado y está tratado de una forma muy clara. Esto surge de inquietudes en el Banco Central a raiz de un planteamiento de una entidad financiera que está interesada en emitir acciones al portador en condiciones preferenciales y sin derecho a voto.

Luego de realizado el estudio correspondiente, en el Banco Central se entendió que era bueno que eso pudiera pasar, porque se trataba de un mecanismo por el cual las instituciones financieras podían solidificarse a través de la incorporación de capital, por un sistema que quizás en cierto momento es aconsejable.

Nos encontramos con una restricción legal en los artículos 43 y 45 de esta ley que exigía la normatividad de las acciones. Sin perjuicio de que en esta reunión nos parece que debemos dejar abierta esta puerta, en muchos casos sería bueno que las instituciones financieras consiguieran estos logros.

Por estos motivos se envió el proyecto de ley en el que

sustentamos el planteo en el sentido de que quede abierta una chance, a fin de que las entidades financieras puedan obtener mayor solvencia económica a través de este mecanismo. Al mismo tiempo, esto coadyugaría indirectamente con una preocupación del Banco Central que se analizaría oportunamente en otro proyecto de ley que tiene relación con el mercado de capitales. Por otro lado, permitiría también el acceso a pequeños accionistas locales que en la actualidad, en la Banca, están más limitados.

De cualquier manera, parecería que también deberían contemplarse los aspectos que dieron origen a la norma anterior, que daba la posibilidad de un contralor más eficiente. Por ello, en el planteo se establece que por un lado deben tener derecho a voto y, por supuesto, de ninguna manera podrían controlar porque, en ese caso, perderían el control de quienes dirigen esa entidad fianciera.

Con esas limitaciones y poniendo además un tope de 50%, el Banco Central puede cumplir su cometido de cuidar sin dirigir la entidad financiera y, al mismo tiempo, abriría la posibilidad y ello sería interesante hacerlo. De cualquier manera, se debería analizar la conveniencia y la oportunidad de la aceptación de una propuesta de este tipo.

En resumen, éstas serían las razones que nos llevan a realizar este planteamiento. Además, diría que es un adelanto de otras iniciativas que presentaremos en el Poder Legislativo, porque la evolución de todas las actividades financieras en el mundo están teniendo una velocidad tal que hacen aparecer una cantidad enorme de mecanismos para la legislación actual.

Por otra parte, hemos detectado algunas limitaciones y la

Superintendencia las está analizando. Sería importante que si se planteara nuevamente este tema se pudiera resolver.

SEÑOR CASSINA.- En el artículo 45 --que es la norma vigente--, cuyo texto se propone modificar integralmente, además de la autorización que resulta de la modificación del artículo 43 para emitir este tipo de acciones, hay dos disposiciones que también cambian.

25X

Una es la que refiere a una especie de registro especial que el Banco Central debe llevar sobre los representantes constituidos en el extranjero. No sé si tiene sentido que se mantenga esta disposición, pero figura en la ley vigente como una exigencia especial y específica para el caso de ese tipo de entidad.

Por otra parte, se trata de una modificación muy reciente a la Ley de Intermediación Financiera, a su vez propuesta por el Banco Central, si no recuerdo mal vía Poder Ejecutivo. Me gustaría conocer la razón de esta modificación.

La otra modificación tiene que ver con lo siguiente. En el texto vigente se establece que si no se obtiene la previa autorización del Banco Central para la transferencia de acciones --estamos hablando de las acciones ordinarias-- la nulidad opera por el solo hecho del acto realizado sin la participación del Banco. La norma que se propone faculta al Banco Central a declarar la nulidad, lo que no es lo mismo. Una cosa es que las entidades sepan por anticipado que si hacen este tipo de transferencias sin previo consentimento del Banco Central, esa actuación es nula, y otra es que quede librada a la posibilidad de que el Banco Central la declare nula o establezca otro tipo de sanción.

Entonces, me gustaría saber las razones de estas modificaciones.

SEÑOR BRAGA (Juan).- Sobre el primer punto que propone el señor senador Cassina, entendemos que habría que mantener la facultad del Banco Central de llevar un registro de las representaciones de empresas en el exterior. Creo que cuando se aprobó el artículo con la redacción actual

se incluyó por separado una disposición especial. Pienso que la mejor solución sería que en un artículo por separado se determinara que las empresas en el exterior deberán ser incorporadas a un registro que lleva actualmente el Banco Central.

SEÑOR BRAGA (Enrique).- Acerca de la consulta del señor senador Cassina, quiero decir que al respecto surgió una modificación que advertimos poco antes de venir a esta reunión. No sé si hubo alguna razón por la cual no se incluyó en el texto definitivo o si hubo omisión. Nosotros habíamos planteado este punto e incluso habíamos elevado al Ministerio de Economía y Finanzas la redacción de un artículo adicional.

SEÑOR CASSINA.- Pienso que sería bueno que el señor Presidente del Banco Central nos dejara, en todo caso, el texto original que enviara al Poder Ejecutivo.

A su vez, reitero la consulta sobre el otro tema, que puede ser de menor entidad, sobre la modificación en lo que hace a la declaración de nulidad de las actuaciones cumplidas sin autorización del Banco Central.

SEÑOR BRAGA (Enrique).- Con respecto a la primera consulta, debo informar que el Poder Ejecutivo recogió exactamente la propuesta del Banco Central con excepción del artículo al que acabo de referirme y del cual podemos dejar una copia a los señores senadores.

En lo que tiene que ver con la posibilidad de declarar nulas las actuaciones, creo que no es lo mismo que la norma que está vigente, pero la ventaja de esta segunda redacción sería que en el caso de que la transferencia sea positiva no debería quedar nula sino a

posteriori.

SEÑOR ZUMARAN.- Con respecto a un nuevo socio con acciones preferidas al portador, me gustaría saber qué características tiene. El punto me resultaría claro si se tratara de un socio que tiene todos los derechos sociales menos el voto. Esa es una categoría que me queda clara, ya que existe la necesidad de saber quiénes son los que tienen el poder de decisión en la sociedad. Sin embargo, en el nuevo proyecto se dice: "Ningún tipo de derecho de control sobre dichas sociedades."

En realidad, no sé si no se tratará de una expresión excesivamente amplia. Digo esto, por que tal vez esa expresión pueda plantear dificultades, no en relación al Banco Central, sino al derecho de estos socios en la Sociedad Anónima frente a los titulares de otras acciones nominativas. Por consiguiente, a mi juicio sería conveniente quitar esa frase o precisar con un poco más de rigor los derechos del socio, cuáles son los que se suprimen y cuáles los que se conservan; evidentemente, se conservan todos los que no se le quitan.

En este sentido, coincido con el hecho de quitarle el derecho al voto, pero igualmente entiendo que podrían participar en las Asambleas, aunque más no sea a título informativo. Más adelante, donde se expresa "ni ningún tipo de derecho de control sobre dichas sociedades", entiendo que sería pertinente ser un poco más concretos en lo que tiene que ver con los derechos que se les quitan, a fin de evitar conflictos.

SEÑOR BRAGA (Enrique).- Además de las limitaciones vinculadas con la emisión y su volumen, se establecen tres condiciones especiales para los socios. Se trata de limitaciones que no son ordinarias pero se conjugan todas en conjunto, porque si queremos que el control esté en manos de quienes conocemos y deseamos responsabilizar de la situación de la institución financiera, debemos evitar que pesen con su voto quienes no son conocidos.

En lo que tiene que ver con el derecho a voto, parece claro que va de la mano con la necesidad de que el control recaiga en nuestra órbita. Además, en la medida en que no tienen ese control, el carácter de preferencia le da una garantía frente al resto de los

25X

socios.

SEÑOR CAPOTE.- Creo que el planteo del señor senador Zumarán es muy atinado y razonable.

Por otro lado, cabe señalar que en este aspecto fuimos muy cuidadosos, aunque reconozco que tal vez debiéramos precisar la norma vinculándola con la Ley de Sociedades Comerciales, porque inclusive el agregado de que no representen más del 50%, si no me equivoco, es porque hay una norma que dice que cuando pasen a ser más del 50%, se transforma en ordinaria. Además, de esa forma instrumentamos una vía indirecta para tener el control de la sociedad. En realidad, lo que pretendemos es que no tengan el control de la sociedad en lo que tiene que ver con el gestionamiento de la institución de intermediación financiera, que es por lo que debe velar el Banco Central. Creo que el control para defender su capital, sus utilidades y dividendos me parece que no es lo que se persigue con esta norma.

SEÑOR BRAGA (Juan).- Pienso que lo que se quiere con esta norma es acentuar el hecho de que no puedan participar los activistas al portador en el voto de las utilidades de la empresa y todo aquello que pueda contribuir a que participe en la dirección de la empresa.

Por otra parte, quiero aclarar que la inciativa es más restrictiva que la de la Ley de Sociedades Comerciales porque aquí se habla del 50% de las acciones ordinarias de la empresa. De todas formas, coincido con que esto habría que verlo a la luz de la Ley de Sociedades Comerciales porque, inclusive, en el caso de las acciones preferidas la Ley admite de cualquier manera que puedan votar cuando la sociedad incumple con los derechos del accionista tenedor de dichas acciones.

SEÑOR ZUMARAN.- Pienso que en la línea que plantea el proyecto del Poder Ejecutivo, y que expresa el Banco Central, en cuanto a evitar que estos accionistas nominados puedan tener o acceder a la dirección de la Sociedad, habría que precisar un poco más con qué derechos quedan, inclusive, a fin de que esta iniciativa prospere. Digo esto, porque es muy difícil que alguien integre en calidad de socio o accionista personal una sociedad en la que sus derechos están un poco limitados en demasía o algo confusos.

En lo que respecta al tema de las Sociedades Comerciales, debo decir que se trata de un asunto sobre el que se ha avanzado bastante en la defensa de los derechos de sus socios como garantía para poder intervenir en estas operaciones.

En consecuencia, tal vez el Banco Central quiera pensar un poco más una solución a este problema y en ese sentido quizás pueda consultar a su Departamento Jurídico.

Reitero, a mi juicio, sería muy importante determinar claramente cuáles son los derechos que efectivamente se le quitan al socio, al portador, y cuáles son los que tienen. De esta forma, se obtendrá una figura jurídica más nítida y, de esa manera, quien ingrese a una sociedad de esta naturaleza conocerá con exactitud cuáles son su derechos y obligaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Parecería haber consenso en la Comisión para requerirle al Banco Central que sobre este aspecto de los derechos de control se pudiera recoger las inquietudes vertidas en Sala y trajera una redacción más concreta, sin que por ello se desnaturalice el sentido que tiene la norma.

Creo que en la Comisión se está de acuerdo con que el Banco Central eleve una especie de informe y nos lo haga llegar, a efectos de repartirlo a los señores senadores. Pensamos que esta sería una contribución muy positiva.

SEÑOR BRAGA (Enrique).- Desde ya adelantamos que, a la brevedad, y a través de los servicios jurídicos y técnicos del Banco, haremos llegar el informe que respecto a estas disposiciones ha solicitado la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que es clara la postura de la Comisión en cuanto a que no se desea que estos accionistas al portador adquieran más derechos que los indispensables para proteger los propios, y haciendo que el régimen sea compatible tanto con las normas que regulan las actividades de intermediación financiera como las de las sociedades anónimas en general.

Un poco recogiendo algunas conversaciones mantenidas fuera de Sala a propósito de este proyecto de ley, quiero hacer una consulta adicional a nuestros visitantes de hoy en cuanto a que si tal como está concebida la iniciativa, abarcaría o posibilitaría este tipo de emisión de acciones al portador no sólo a los Bancos propiamente dichos --en función de lo cual, como explicaba el señor Presidente del Directorio del Banco, se originó esta iniciativa-- sino también a otras instituciones de intermediación financiera. En este sentido, recordábamos el tema de las compañías de seguros. En definitiva, la consulta que queremos hacer es si la interpretación es ésta y en qué medida el Directorio ve como necesaria o positiva la posibilidad de que la emisión de acciones al portador alcance a esta gama de

Creo que en la Comisión se está de acuerdo con que el Banco Central eleve una especie de informe y nos lo haga llegar, a efectos de repartirlo a los señores senadores. Pensamos que esta sería una contribución muy positiva.

SEÑOR BRAGA (Enrique).- Desde ya adelantamos que, a la brevedad, y a través de los servicios jurídicos y técnicos del Banco, haremos llegar el informe que respecto a estas disposiciones ha solicitado la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que es clara la postura de la Comisión en cuanto a que no se desea que estos accionistas al portador adquieran más derechos que los indispensables para proteger los propios, y haciendo que el régimen sea compatible tanto con las normas que regulan las actividades de intermediación financiera como las de las sociedades anónimas en general.

Un poco recogiendo algunas conversaciones mantenidas fuera de Sala a propósito de este proyecto de ley, quiero hacer una consulta adicional a nuestros visitantes de hoy en cuanto a que si tal como está concebida la iniciativa, abarcaría o posibilitaría este tipo de emisión de acciones al portador no sólo a los Bancos propiamente dichos --en función de lo cual, como explicaba el señor Presidente del Directorio del Banco, se originó esta iniciativa-- sino también a otras instituciones de intermediación financiera. En este sentido, recordábamos el tema de las compañías de seguros. En definitiva, la consulta que queremos hacer es si la interpretación es ésta y en qué medida el Directorio ve como necesaria o positiva la posibilidad de que la emisión de acciones al portador alcance a esta gama de

instituciones.

SEÑOR BRAGA (Enrique).- En principio, planteábamos abarcar todas estas instituciones, sobre la base de que los argumentos que se sustentaron respecto de los Bancos también podían sostenerse con las Casas Bancarias e instituciones financieras. Por supuesto que la autorización dada por el Banco Central deberá tener en cuenta, en cada ocasión, el nivel de la entidad. Decimos esto porque, obviamente, hay Casas Bancarias muy importantes y Bancos menos importantes, y viceversa. De cualquier manera, pienso que no debemos impedir la aplicación de un mecanismo sano y oportuno para otro tipo de instituciones financieras.

SEÑOR CAPOTE.- Un poco volviendo atrás en este intercambio de ideas, deseo informar que en la normativa del Banco Central hemos detectado un vacío legal en algún mecanismo, a través del aumento de capital, que no requeriría autorización previa. Esto podría dar lugar a una modificación de la composición del capital.

Entonces, no sé si no sería una buena oportunidad para que cuando enviemos las modificaciones a este articulado, también hagamos llegar a la Comisión el texto aprobado por el Directorio --que supongo está en manos del Poder Ejecutivo, porque podría ocurrir que los señores senadores reciban un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que también se refiera a la composición de capital y se modifiquen artículos que tienen que ver con la misma temática.

SEÑOR BRAGA (Enrique).- Hemos encontrado una fisura producida por la vía del aumento de capital que, de hecho, podría transformar la proporción e inclusive, la tenencia de la mayoría de acciones en las instituciones de intermediación financiera, eludiendo, así, el control del Banco Central. Quizás la oportunidad de encontrar una solución sea

ésta, aunque no es la única, porque la Superintendencia está trabajando en muchas áreas, en virtud de que el manejo del crédito ha cambiado o ha tomado nuevas formas y, si bien la legislación vigente en algunos casos nos confiere ese contralor, en otros no lo hace. No es nuestra intención decir que queremos tener esa competencia, pero sí señalar qué es lo que queda bajo nuestro control y lo que escapa de él, que a veces representa una proporción mayor.

Esta es una preocupación que tenemos en el Banco Central y está siendo estudiada por la oficina técnica financiera correspondiente.

Sin perjuicio de todo esto, quizás por la afinidad que planteaba el señor Capote, se podría incorporar esto ya. No sé si esta es una tarea que podremos realizar nosotros; pero, al menos deberíamos intentar abrir el camino hacia un cambio sustancial que puedan culminar quienes nos sucedan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo interpretar el espíritu de los integrantes de la Comisión en cuanto a que apreciaríamos que junto con las sugerencias de esta redacción se nos hiciera llegar la norma a que hizo referencia el señor Capote, de modo que podamos evaluar la oportunidad de incluirla en el proyecto de ley que estamos considerando.

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, en nombre de la Comisión, agradecemos la presencia del Directorio en pleno del Banco Central y las informaciones que ha tenido a bien trasmitirnos, así como los comentarios hechos en torno a este proyecto de ley y la colaboración en el envío de textos alternativos.

(Se retira de Sala el Directorio del Banco Central)